

REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA.

El C. Lic. Herwen Hernán Cuevas Rivas, Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Mocorito, Sinaloa, por conducto de su Secretaría, se ha servido dirigir para su publicación, el siguiente decreto:

DECRETO NUMERO 5

Reglamento de Turismo para el municipio de Mocorito, Sinaloa.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondiendo su aplicación al Ejecutivo Municipal a través de la Coordinación de Turismo.

ARTÍCULO 2º.El presente reglamento tiene por objeto establecer la normatividad para:

I).Apoyar el desarrollo de la actividad turística en el municipio de Mocorito, Sinaloa.

II).Promover la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio.

III).La prestación de los servicios públicos principales en el ámbito de competencia de las autoridades municipales.

IV).Fomentar el desarrollo de la oferta y la demanda municipal en materia de turismo.

V).Atender, proteger y auxiliar a los turistas; y

VI).En general, la realización de toda clase de actividad que tienda a favorecer y acrecentar las corrientes turísticas regionales, estatales y nacionales a nuestro municipio.

ARTÍCULO 3º.Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I).Turista, a la persona que viaje, trasladándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual, nacional o extranjero con finalidades de turismo.

II).Turismo, el conjunto de actividades que se originan por quienes de propia voluntad viajan dentro del territorio del municipio, con propósitos de recreación, salud, descanso, cultura, negocios o cualquier otros similares.

III).Prestadores de servicios turísticos, a la persona física o moral que dentro del municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionen, intermedie o contrate con el turista la prestación remunerada de servicios turísticos.

ARTÍCULO 4º.Serán considerados como servicios turísticos los siguientes:

I).Las instalaciones y establecimientos de hospedaje con operación hotelera o cualquier otra modalidad en la que se contrate parcial o totalmente el uso del inmueble en términos que el Ejecutivo Municipal considere preponderantemente turístico, así como campamentos y paraderos de casa rodantes.

II).Las agencias de viajes, sub-agencias de viajes, operadores de viajes y operadores de turismo.

III).Las arrendadores de automóviles, embarcaciones, otros bienes muebles y equipos destinados al turismo.

IV).Los trasportes terrestres y aéreos para el uso exclusivo de turistas y que brinden atención a los mismos.

V).Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares que atiendan preponderantemente al turismo o se encuentren en áreas de desarrollo de dicha actividad.

VI).Los prestadores de guías de turistas, guías chofer y personal especializado en ecoturismo y actividades similares.

VII).Los centros Turísticos, museos y centros recreativos; y

VIII).Los demás a que se refiere la Ley Federal de Turismo.

ARTÍCULO 5º.En la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación por razones de raza, sexo, credo político o religioso, nacionalidad o condición social.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6º.Son atribuciones de la coordinación de turismo para los efectos del presente Reglamento los siguientes:

I).Proponer al H. Ayuntamiento; las políticas aplicables en materia de turismo.

II).Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley Federal de Turismo, así como el presente Reglamento.

III).Coordinar con las autoridades estatales y federales del ramo, la realización de actividades con el objeto de fomentar y proteger el turismo en el Municipio de Mocorito, Sinaloa.

IV).Integrar y mantener actualizado el inventario del patrimonio turístico municipal, mismo que deberá contener los lugares, bienes y acontecimientos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidad y cualquier otro elemento que constituya o pueda constituir un factor para la atención y desarrollo del turismo;

V).Elaborar, promover y difundir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo;

VI).Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación, al personal del Municipio que tenga contacto con el turismo, así como los prestadores de servicios turísticos;

VII).Estimular la inversión pública y privada, para el desarrollo de las zonas municipales que hayan sido declaradas como prioritarios por los planos federales, estatales y municipales de turismo;

VIII).Promover en coordinación con otras áreas espectáculos congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales como atractivos turísticos.

IX).Fomentar y desarrollar acciones para proporcionar en las mejores condiciones, la oferta turística existente, su estructuración y diversificación para lograr con ella un equilibrio de las áreas de desarrollo turístico.

X).Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos.

CAPÍTULO III

DE LA PLANEACIÓN Y FOMENTO AL TURISMO

ARTÍCULO 7º.La Coordinación de Turismo a efecto de establecer una adecuada organización a nivel municipal en materia de turismo, coordinando sus programas con el H. Ayuntamiento, así como a los sectores privados y sociales, será responsable de formular el Plan de Turismo Municipal.

ARTÍCULO 8º.El plan de Turismo Municipal tiene por objeto planear, programar, promocionar, fomentar y desarrollar la actividades turísticas en nuestro territorio municipal, el cual deberá sujetarse en lo correspondiente a los lineamientos contenidos en el plan de Desarrollo Estatal y Federal de Turismo.

ARTÍCULO 9º.El H. Ayuntamiento constituirá el Consejo Municipal de Turismo, como órgano interinstitucional y plural, de asesoría y apoyo técnico del Presidente Municipal, reflejando la interacción de sectores e intereses que conforman la actividad turística municipal.

ARTÍCULO 10º.El Consejo Municipal de Turismo en colaboración con la Coordinación de Turismo de Mocoltío, será el encargado de desarrollar las funciones que corresponden al Municipio en la atención al turista y a los prestadores de servicios turísticos.

CAPÍTULO IV DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ARTÍCULO 11º.Son Áreas de Desarrollo Turístico aquéllas que por sus características propias constituyan un recurso turístico real o en potencia y dispongan para su explotación de un plan de desarrollo aprobado por el ejecutivo municipal.

ARTÍCULO 12º.Con el fin de preservar el carácter propio de los lugares turísticos, conforme a sus valores artísticos folklóricos o paisajísticos, la Coordinación de Turismo, podrá proponer al ejecutivo del Municipio, que las mismas sean declaradas zonas de interés o de desarrollo turístico, así como su conservación, protección y delimitación.

ARTÍCULO 13º.La realización de nuevas construcciones, así como los anuncios o rótulos que se coloquen en el centro histórico o zonas que se declare de interés o desarrollo turístico, deberán ajustarse al carácter y estilo arquitectónico de la misma previa autorización de los lineamientos que marquen el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), la Dirección de Obras Públicas y la Coordinación de Planeación y Desarrollo.

CAPÍTULO V DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 14º.Los prestadores de servicios turísticos en el ámbito de competencia municipal, se sujetarán a lo establecido a este reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 15º.Son obligaciones y facultades de los prestadores de servicios turísticos:

I). Atender y conocer los planes y programas elaborados por la Coordinación de Turismo, con la finalidad de promover e incrementar el turismo en nuestro Municipio de Mocoltío.

II). Solicitar a las autoridades correspondientes ser incluido en las publicaciones que emita la Coordinación de Turismo

III). Proporcionar, a las autoridades municipales en los términos contratados, los bienes y servicios que se ofrezcan al turista.

IV). Proporcionar a la Coordinación de Turismo, los datos e información estadística que les sea solicitada en relación con la actividad turística que realizan.

V). Solicitar capacitaciones y asesoramiento técnico para el mejoramiento de los servicios turísticos a las autoridades municipales correspondientes.

VI). Inscribirse en el registro Municipal de Turismo, para poder obtener la cédula o permiso que lo acredita como prestador de servicio turístico municipal.

VII). Respetar precios y tarifas establecidas al turista.

VIII). Velar por los intereses y seguridad de los turistas.

IX). Cumplir con las condiciones en materia de higiene, seguridad y eficacia de los locales, instalaciones y equipos en donde se ofrezcan los servicios al turista; y

X). Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO VI DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 16º.La Coordinación de Turismo, tendrá a su cargo la integración, organización y actualización del Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos, con la finalidad de difundir al turista información respecto de los servicios que se prestan en el Municipio de Mocoltío.

ARTÍCULO 17º.Requisitos para formar parte del Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos:

I). Nombre del responsable legal

II). Comprobante de domicilio de la persona física o moral donde prestara el servicio turístico.

III). Cédula fiscal

IV). Identificación oficial.

V). Fecha de apertura del establecimiento.

VI). Clase del servicio y/o servicios que se prestan o se prestarán.

VII). Precios y tarifas de los servicios que se ofrece o se ofrecerán.

ARTÍCULO 18º.La permanencia en el Registro Municipal de Turismo podrá cancelarse en los siguientes casos:

I). Por solicitud del prestador, cuando cesen sus operaciones.

II). Por resolución de la Secretaría de Turismo, autoridad estatal y/o municipal.

III). -Cuando de prestador de servicios se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos otorgados por otras autoridades, dejándolos imposibilitados para prestar legalmente los servicios; y

IV). Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO VII DE ATENCIÓN AL TURISTA

ARTÍCULO 19º.La Coordinación de Turismo proporcionará los servicios necesarios al turista con información completa a través de módulos que se instalarán en diferentes puntos.

ARTÍCULO 20º.La Coordinación de Turismo en coordinación con Seguridad Pública, Protección Civil, Cruz Roja y Bomberos municipales, diseñarán programas de capacitación para los prestadores de servicios, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los turistas y fomentar la calidad en el servicio a los mismos.

ARTÍCULO 21º.La Coordinación de Turismo canalizará ante las autoridades competentes las quejas que se susciten entre los turistas y los prestadores de bienes y/o servicios que estos contraten.

ARTÍCULO 22º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Coordinación de Turismo elaborará un reporte estadístico de quejas o incidentes, ayudado del turista y la Procuraduría Federal del Consumidor dándosele el seguimiento que corresponda.

TRANSITORIOS

Primero. El presente ordenamiento entrara en vigor y surtirá efectos legales a partir del día de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

Segundo. Queda facultado el Presidente Municipal para que independientemente del presente reglamento dicte medidas, acuerdos o disposiciones de interés público relacionadas con la actividad turística.

Tercero. Cualquier duda que se suscite respecto a la interpretación del presente reglamento, en cuanto a su formalización, instrumentación y cumplimiento, se sujetará y será resuelta por el H. Ayuntamiento con la opinión del ciudadano Presidente Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil ocho.

Lic. Herwen Hernán Cuevas Rivas
Presidente Municipal

Lic. María Trinidad López Lara
Secretaría de H. Ayuntamiento

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en la sede del Palacio Municipal de Mocorito, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil ocho.

Lic. Herwen Hernán Cuevas Rivas
Presidente Municipal

Lic. María Trinidad López Lara
Secretaría de H. Ayuntamiento